

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLACAÑAS

EDICTO NOTIFICACIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE ORDEN EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, se notifica el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2012 que mas abajo se transcribe el tenor literal, a la persona que se indica, referente a la aprobación de orden de ejecución. La notificación se efectúa mediante el presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio, ya que no se ha podido realizar personalmente, bien porque se desconoce el domicilio actual de la persona interesada o bien por ausencia de ésta en el momento de la notificación.

El correspondiente expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Villacañas.

Los interesados podrán presentar alegaciones al mismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de Toledo de Toledo. En el supuesto de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

De conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, el plazo máximo para dictar resolución es de seis meses.

NOTIFICACIÓN

A la vista de los diferentes informes, que constan en el expediente, emitidos por la Guardería Rural referentes a vallado o cerramiento paralelo al camino público de San Gregorio, a la altura de la parcela catastral número 398 del polígono número 19, en el paraje conocido como Cerro Piquillo, en los que se pone de manifiesto la inobservancia de la distancia mínima al eje del camino, provocando problemas en la circulación rodada de los vehículos que por allí transitan.

Considerando que el artículo 3.67 del volumen II de las normas urbanísticas del vigente P.O.M, en su título III señala que cuando la anchura no sea mayor, el cerramiento de la parcela deberá retranquearse como mínimo a cinco metros a cada lado del eje de los caminos públicos.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 176.3.b) del Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, para la restauración o minoración del impacto de actividades no previstas o contrarias al orden de valores, a los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley o a la normativa que la desarrolla o complementa, la Administración urbanística podrá dictar órdenes de ejecución.

Por todo ello, en virtud del Decreto de delegación de atribuciones de fecha 11 de junio de 2011, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la siguiente orden de ejecución contra don José Lora Ruiz:

Demolición del cerramiento paralelo al camino público de San Gregorio, a la altura de la parcela catastral número 398 del polígono número 19, en el paraje conocido como Cerro Piquillo, retranqueándose como mínimo a cinco metros a cada lado del eje del camino público.

Motivo que justifica la orden de ejecución: incumplimiento de artículo 3.67 del volumen II de las normas urbanísticas del vigente P.O.M

Plazo de ejecución: Quince días.

Segundo. - Notificar la orden de ejecución al particular y al interesado, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.

Tercero.- Otorgar a don José Lora Ruiz un plazo de quince días para la formulación de las alegaciones y aportación de documentos que estime convenientes.

Villacañas 19 de febrero de 2013.- El Alcalde, Santiago García Aranda.

N.º I.-1845